

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR  
CIRCULAR N°. **025**

24210-

**Para:** USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**De:** DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

**Asunto:** DECRETO 2909 DE 2013 POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS CONTINGENTES PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS – TERCER AÑO

**Fecha:** Bogotá D.C., **17 DIC. 2015**

De manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2909 del 17 de diciembre de 2013, el cual modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y establece unos contingentes anuales de importación de vehículos con motor eléctrico e híbridos enchufables con cilindraje inferior o igual a 3.000 centímetros cúbicos, sus respectivas estaciones de carga domiciliaria, y estaciones de carga rápida (electrolineras), por el término de 3 años.

La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo administrará dichos contingentes, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sus sesiones 241 del 16 de abril de 2012, 248 del 30 de octubre de 2012 y 254 del 19 de marzo de 2013, y el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS– en su sesión del 15 de julio de 2013.

**1. Especificaciones de los Contingentes Anuales**

**Vehículos con motor eléctrico**

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
87.02.90.91.40	Los demás vehículos automóviles para transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	750
87.02.90.99.40	Los demás vehículos automóviles para transporte de más de 16 personas, incluido el conductor, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	
87.03.90.00.10	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	
87.04.90.00.11	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima inferior a 4,537 t (10.000 libras americanas), con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	
87.04.90.00.93	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Vehículos híbridos enchufables

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
87.02.90.91.50	Los demás vehículos automóviles para transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor, híbridos	Exclusivamente "enchufables"	5	750
87.03.90.00.30	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, híbridos	Exclusivamente "enchufables, de cilindrada inferior o igual a 3000 cm <sup>3</sup> "	5	
87.04.90.00.12	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima inferior a 4,537 t (10.000 libras americanas), híbridos	Exclusivamente "enchufables, de cilindrada inferior o igual a 3000 cm <sup>3</sup> "	5	

Sistemas de carga domiciliaria para vehículos con motor eléctrico o híbridos enchufables

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
85.04.40.90.00	Los demás convertidores eléctricos estáticos.	Exclusivamente "Sistemas de Carga Domiciliaria para vehículos con motor eléctrico cero (0) emisiones o híbridos enchufables"	0	1.500 (750 para carros eléctricos y 750 para carros híbridos)

Estaciones de carga rápida (electrolineras)

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
85.04.40.90.00	Los demás convertidores eléctricos estáticos.	Exclusivamente "Estaciones de Carga Rápida para vehículos con motor eléctrico cero (0) emisiones o híbridos enchufables"	0	100

A continuación se indica el procedimiento de solicitud, asignación, devolución voluntaria, reasignación y verificación que se utilizará para el tercer año calendario de los contingentes mencionados.

025  
17 DIC. 2015

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



## DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

### 2. Asignación

De acuerdo con la recomendación de la Sesión 254 de 2013 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, la Dirección de Comercio Exterior, adjudicará cada contingente teniendo en cuenta el método de primera solicitud, primera servida, con una limitación de asignación de cupo máximo de una tercera parte (1/3) de los contingentes a un solicitante.

Los cupos de vehículos automóviles con motor eléctrico o híbrido enchufable serán otorgados a representantes de marca en Colombia, y no a personas naturales, con el fin de garantizar un adecuado servicio post-venta a los usuarios. Los representantes de marca deberán adjuntar la autorización de representación emitida por la casa matriz al momento de realizar la solicitud.

Las solicitudes de sistemas de carga domiciliar para vehículos de motor eléctrico o híbridos enchufables no podrán sobrepasar las unidades solicitadas de vehículos.

Tratándose de los contingentes de vehículos, si se presentaran varias solicitudes de cupo de la misma subpartida y referencia en cada contingente por parte de un mismo solicitante, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el servidor. Las demás serán rechazadas.

### 3. Solicitud de asignación

La Dirección de Comercio Exterior utilizará el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE– para la asignación, devolución voluntaria, utilización y reasignación de los citados contingentes. Los usuarios interesados en solicitar cupo deberán estar registrados y disponer de una firma digital. Para aquellos que requieran asignación de Certificado de Firma Digital, deben atender lo dispuesto en la Circular 021 de 2014.

La solicitud de asignación inicial se realizará entre el 6 y 13 de enero de 2016. Para solicitar la asignación de cupo de importación, el solicitante deberá ingresar a través del botón "Contingente – Vehículos eléctricos e híbridos", disponible en la página web de la VUCE [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), digitando su número de NIT y el dígito de verificación sin guion. Allí podrá diligenciar su solicitud de cupo por subpartidas y las especificaciones técnicas de los vehículos y cargadores a importar, adjuntando sus correspondientes fichas técnicas en formato pdf, de acuerdo al instructivo de "Especificaciones Técnicas" anexo a esta Circular.

Las solicitudes se realizarán por cada referencia vehicular, y solamente se tendrán en cuenta las solicitudes que cumplan totalmente con los requisitos, atendiendo la fecha y hora que quede registrada en el servidor de la VUCE.

Las solicitudes presentadas que no cumplan con todos los requisitos serán rechazadas por ese mismo medio en el momento de su evaluación, perdiendo el turno de radicación. En el evento de que una solicitud sea rechazada, el solicitante deberá radicarla nuevamente dentro del periodo establecido de solicitud para ser considerada.



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

**4. Asignación Inicial de cupos**

El 21 de enero de 2016 la Dirección de Comercio Exterior publicará en la sección "Noticias" de la página web de la VUCE [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), el listado de unidades asignadas por cada subpartida a cada uno de los solicitantes.

Adicionalmente, el usuario podrá consultar el cupo asignado a través de la página web de la VUCE, botón "Contingente vehículos eléctricos e híbridos".

**5. Utilización de cupos asignados**

El cupo asignado podrá utilizarse desde el 22 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, para lo cual es necesario diligenciar la siguiente información en el registro o licencia de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, máximo hasta el 23 de diciembre de 2016:

- Casilla denominada "Cupos" (No. de Decreto y año): Indicar el número del Decreto y el año (ej: 2909 de 2013).
- Casilla denominada "Solicitar Visto Bueno a Entidad": Seleccionar el código que corresponda para el respectivo visto bueno.
- El usuario podrá presentar los registros o licencias de importación de los vehículos que va a importar de forma conjunta con los sistemas de carga; o presentar de forma separada un registro o licencia de importación con los vehículos que se van a importar y otro registro o licencia de importación con los sistemas de carga, indicando en la descripción del producto el número de registro o licencia de importación relacionada, con la cual se está importando el vehículo o el cargador, dependiendo del primer registro o licencia de importación aprobada.
- En el registro o licencia de importación en la descripción del producto, el usuario debe señalar si el sistema de carga domiciliar para vehículos con motor eléctrico o híbrido enchufable, se encuentra incorporado en el vehículo o viene de manera separada.
- Se debe tener en cuenta que para acceder al gravamen arancelario respectivo la suma de los vehículos clasificados por las subpartidas 8702.90.91.40, 8704.90.00.11, 8703.90.00.10, 8702.90.91.50, 8704.90.00.12 y 8703.90.00.30 y su sistema de carga domiciliar no podrá superar el valor de \$US52.000 FOB. Los vehículos con motor eléctrico clasificables por las subpartidas 8702.90.99.40 y 8704.90.00.93 no deben cumplir con este requisito para acceder a la reducción del gravamen arancelario.

**6. Devolución Voluntaria**

Los usuarios que no vayan a utilizar parcial o totalmente el cupo, podrán devolverlo voluntariamente el 21 de julio de 2016 al correo electrónico [contingentecarros@mincit.gov.co](mailto:contingentecarros@mincit.gov.co).

El 25 de julio de 2016 se publicará el listado de las cantidades disponibles resultado de la devolución voluntaria por subpartida para asignar en la página web de la VUCE, [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) en la sección "Noticias".

Entre el 26 y el 29 de julio de 2016, se recibirán las nuevas solicitudes de asignación a través del botón "Contingente – Vehículos eléctricos e híbridos", disponible en la página web de la VUCE [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co). Se utilizará el método de primera solicitud, primera servida, las cuales serán evaluadas y asignadas.

## DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

El 8 de agosto de 2016 se publicará en la página web de la VUCE, [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) en la sección "Noticias" el listado de las cantidades asignadas, para lo cual podrán radicarse los registros o licencias de importación para acogerse al cupo desde el 9 de agosto hasta el 23 de diciembre de 2016.

Será responsabilidad del usuario hacer la nacionalización de la mercancía hasta el 31 de diciembre de 2016.

### 7. Seguimiento a la utilización del cupo

Para el control de los cupos asignados el 21 de enero y el 8 de agosto del 2016, los usuarios deberán informar entre el 18 y el 21 de octubre de 2016, al correo electrónico [contingentecarros@mincit.gov.co](mailto:contingentecarros@mincit.gov.co) las unidades que van a ser realmente importadas, respaldadas con las ordenes de pedido, para que puedan nacionalizarse antes del 31 de diciembre de 2016.

El usuario deberá informar al correo antes mencionado las cantidades importadas y el número de declaraciones de importación antes del 18 de octubre de 2016.

En caso de que no se reporten las órdenes de pedido y/o las declaraciones de importación, mediante las cuales se demuestre el uso del cupo asignado, las unidades resultantes serán reasignadas de acuerdo a lo establecido en la presente circular.

### 8. Reasignación de cupo

El 27 de octubre de 2016, en la sección "Noticias" de la página web de la VUCE, [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), se publicará el listado de cantidades disponibles por subpartidas para reasignar que no fueron utilizadas en la asignación inicial y por devolución voluntaria.

Las solicitudes de reasignación se deberán presentar entre el 28 y 31 de octubre de 2016. Para los efectos, se utilizará el mismo procedimiento de asignación a través de la VUCE y el método de primera solicitud, primera servida.

El 9 de noviembre de 2016 se publicará el cupo reasignado a cada solicitante por subpartida en la sección "Noticias" de la página web de la VUCE, [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co).

Desde el 10 de noviembre de 2016 y hasta el 23 de diciembre de 2016 podrán radicarse los registros o licencias de importación para acogerse al cupo de reasignación.

Será responsabilidad del usuario hacer la nacionalización de la mercancía hasta el 31 de diciembre de 2016.

### 9. Seguimiento a la utilización del cupo de reasignación.

Para el control de la reasignación, el importador deberá informar a través del correo electrónico [contingentecarros@mincit.gov.co](mailto:contingentecarros@mincit.gov.co), las cantidades importadas y el número de declaraciones de importación, antes del 31 de diciembre de 2016.

025

17 DIC. 2015

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

10. Disposiciones Generales

El cupo asignado no es transferible a otro usuario, ni a otra subpartida arancelaria.

Si el importador no presenta oportunamente los soportes que demuestre la utilización de los cupos asignados el 21 de enero y el 8 de agosto de 2016, no será considerado para la reasignación.

El Decreto 2909 de 2013 fue publicado en el Diario Oficial No. 49.007 del 17 de diciembre de 2013 y comenzó a regir a partir del 2 de enero de 2014. Modifica en lo pertinente el gravamen arancelario establecido en el artículo 1º del Decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011 y demás normas que le sean contrarias.

Cordial saludo,

  
LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Anexo: Instructivo de Especificaciones Técnicas en dos (2) folios.

Proyectó: Sandra Calalina Barrientos - Myriam Tibavisky D  
Revisó: Carmen Ivonne Gómez D.



025  
17 DIC. 2015

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Anexo. Especificaciones Técnicas

Información técnica requerida para realizar la solicitud en línea de los cupos para los beneficios arancelarios de que trata el Decreto 2909 del 17 de diciembre de 2013 a través del botón "Contingente – Vehículos eléctricos e híbridos" de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE):

I. VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

1. Marca.
2. Referencia.
3. Autonomía (Km/Carga).
4. Año modelo.
5. Peso bruto vehicular (Kg).
6. Dígitos del 4 al 8 del VIN.
7. Código del motor (si aplica).
8. Valor FOB.
9. Potencia (KW).
10. Subpartida arancelaria
11. Número de pasajeros.
12. Descripción del tipo de servicio (particular, especial, público entre otros), si aplica.
13. Número de vehículos solicitados.
14. Cargador integrado al vehículo? (identificar claramente si se requiere de un dispositivo externo de carga domiciliario)
15. Se importa el vehículo con cargador de emergencia (Modo 2)? SI, NO
16. Tipo de conector (inlet) (ej: IEC 62196-2 tipo 2, SAE J1772, GB part 2, CHAdeMO, Scame, Combo SAEJ1772, Combo IE62196-3, entre otros)

Documentos de soporte: Es obligatorio adjuntar la ficha técnica o especificaciones oficiales (como son las de casa matriz) del vehículo en formato .pdf.

II. VEHÍCULOS HÍBRIDOS ENCHUFABLES

1. Marca.
2. Referencia.
3. Autonomía en modo eléctrico (Km).
4. Rendimiento del combustible

7

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

5. Año modelo.
6. Peso bruto vehicular (Kg).
7. Dígitos del 4 al 8 del VIN.
8. Código del motor.
9. Valor FOB.
10. Cilindraje (cc).
11. Subpartida arancelaria.
12. Número de pasajeros.
13. Descripción del tipo de servicio (particular, especial, público entre otros), si aplica.
14. Número de vehículos solicitados.
15. Cargador integrado al vehículo? (identificar claramente si se requiere de un dispositivo externo de carga domiciliario)
16. Se importa el vehículo con su cargador de emergencia (Modo 2)? SI, NO
17. Tipo de conector (inlet). (ej: IEC 62196-2 tipo 2, SAE J1772, GB part 2, entre otros)

Documentos de soporte: Es obligatorio adjuntar la ficha técnica o especificaciones oficiales (como son las de casa matriz) (oficiales) del vehículo.

III. EQUIPO DE CARGA DOMICILIARIO

1. Marca.
2. Referencia.
3. Tipo de conexión. (Monofásico, Trifásico)
4. Voltaje (120VAC, 220VA, 380VAC, entre otros)
5. Corriente (16A, 32A, 63A, entre otros)
6. Tipo de conector. (ej: IEC 62196-2 tipo 2, SAE J1772, GB Part 2, Scame, Combo SAE J1772, Combo IE62196-3, entre otros)
7. Frecuencia (Hertz)
8. Modo de carga. (ej: Modo 3, Modo 4). Es obligatorio adjuntar la certificación del modo de carga del equipo
9. Valor FOB

Notas adicionales Cargador: Existen 4 Modos de conector (Modo, 1, Modo 2, Modo3, Modo 4)  
Modo 1: Utilizados para Bicicletas y electrodomésticos en general.  
Modo 2: Utilizados como sistema de carga de emergencia para los vehículos. También conocidos como conectores de "riesgo controlado" ya que si bien no existe riesgo de altas descargas de voltaje a las personas entre el conector y el vehículo, si existe riesgo de descarga y accidente entre la toma y el

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

conector (entre la toma y el conector es un enchufe tradicional). Los conectores Modo 2 no deben ser objeto de la reducción arancelaria.  
Modo3: Utilizados para carga domiciliaria o para carga publica de vehículos híbridos y eléctricos. Estos cargadores eliminan el riesgo de descarga y accidente para las personas ya que están instalados directamente en la pared. Este es el conector objeto de reducción arancelaria para carga domiciliaria o pública.  
Modo 4: Utilizado para electrolineras de carga rápida. Este conector también debe ser objeto de la reducción arancelaria para electrolineras.

Documentos de soporte: Es obligatorio adjuntar la ficha técnica o especificaciones oficiales (como son las de casa matriz) del sistema de carga domiciliario.

IV. ELECTROLINERA

1. Marca.
2. Referencia
3. Nivel de tensión de entrada (ej: 220VAC, 380VAC, 480VAC, entre otros)
4. Tensión de salida: AC, DC
5. Nivel de tensión de salida (ej: 220V, 380V, 480V, entre otros)
6. Corriente (ej: 63A, 80A, 150A, entre otros)
7. Tipo de conector (ej: IEC 62196-2 tipo 2, CHAdEMO, GB Part 2, Combo SAE J1772, Combo IE62196-3, entre otros)
8. Frecuencia (Hertz):
9. Modo de carga: modo 3, modo 4
10. Valor FOB
11. Documentos de soporte: Es obligatorio adjuntar la certificación del modo de carga del equipo.

Documentos de soporte: Es obligatorio adjuntar la ficha técnica o especificaciones oficiales (como son las de casa matriz) de la electrolinera en formato .pdf.

V. OTRAS CONSIDERACIONES

Como se mencionó previamente, durante el proceso se deberá adjuntar en formato .pdf la(s) ficha(s) técnica(s) del (de los) vehículo(s), del (de los) sistema(s) de carga y/o electrolinera(s), las cuales deben corresponder a las oficiales de cada una de las marcas. La información debe ser legible.

De otra parte, tratándose de vehículos híbridos se deberá adjuntar información en formato .pdf que permita verificar que las emisiones de los vehículos cumplen con los estándares de emisión establecidos en la reglamentación vigente

025

17 DIC. 2015

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

(Resolución 910 de 2008, Resolución 2604 de 2009, la Resolución 1111 de 2013 y en las demás que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

El sistema generará solicitudes en línea de forma independiente para cada vehículo o grupo de vehículos y su(s) sistema(s) de carga de una misma marca y referencia vehicular. De igual forma se hará para cada electrolinería o grupo de electrolinerías de una misma marca y referencia.

Las solicitudes presentadas que no cuenten la información requerida o no se presenten en las condiciones antes descritas serán rechazadas.

